

CONCHALI, 09 DIC 2020

DECRETO EXENTO N° 1213

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de Subvención del 18.11.2020; Decreto Exento N°977 del 21.10.2020 que Otorga Subvención a la Agrupación Social, Cultural y Deportiva E.F.C; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del 11.11.2020; Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del 11.11.2020; Copia de Rol Único Tributario; Contrato de Cuenta ISFL; Subvención Regular; Correo Electrónico del 09.10.2020; Carta del 31.08.2020; Certificado de Receptores de Fondos Municipales del 04.11.2020; Copia de Cedula de Identidad; Memorándum N°403 del 04.11.2020 de Administración y Finanzas; TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

**DECRETO:**

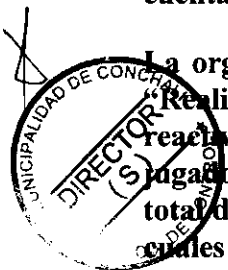
APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 18 de noviembre del año 2020, entre la I. Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la "AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA E.F.C.", RUT: 65.149.375-7, representada por don Jerson Manuel Erazo Lemus, cédula nacional de identidad N° 10.044.039-3, con domicilio en Parral N° 2297, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 518, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 977 de fecha 21 de octubre del año 2020, donde otorgó subvención a la "AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA E.F.C.", por la suma de:

- \$ 2.868.754.- (dos millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Realización de test rápido y Exámenes PCR", consistente en realizar de test Covid 19 con reactivos individual (formato venta caja con 15 test), teniendo 51 personas beneficiarias (33 jugadores, 33 test, 15 personas dependientes del cuerpo técnico 60 test y 3 dirigentes 12 test, total de 204 test para cubrir las 4 fases del campeonato). Para ello, se aporta con recursos, los cuales se adquirirá lo siguiente:



- Con el objetivo de su participación en el campeonato nacional ANFA tercera división año 2020, en el cual deben cumplir una serie de exigencias sanitarias vinculadas al COVID 19, según lo anterior, la institución aprueba una subvención, en lo relacionado a cubrir 4 toma de PCR obligatorio que deben someterse el Club Deportivo E.F.C. Conchalí para avanzar de una fase a otra.
- Se realizarán los test a los siguientes participantes: 33 jugadores (132 test), 15 personas del cuerpo técnico (60 test), 3 dirigentes (12 test), en total son 204 test para cubrir las 4 fases del campeonato.

**TERCERO:** La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta en razón de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la Republica, del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de don JERSON MANUEL ERAZO LEMUS, para comparecer en representación de “AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA E.F.C.”, consta de certificado de vigencia de fecha 11 de noviembre del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal

RVF/DBF/nme.

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico – Alcaldía – O.O.C.C.

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal – TESMU.

interesado

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 18 de noviembre del año 2020, entre la **I. Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la "**AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA E.F.C.**", RUT: 65.149.375-7, representada por don **Jerson Manuel Erazo Lemus**, cédula nacional de identidad N° 10.044.039-3, con domicilio en Parral N° 2297, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **518**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 977 de fecha 21 de octubre del año 2020, donde otorgó subvención a la "**AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA E.F.C.**", por la suma de:

- \$ 2.868.754.- (dos millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su

otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto **“Realización de test rápido y Exámenes PCR”**, consistente en realizar de test Covid 19 con reactivos individual (formato venta caja con 15 test), teniendo 51 personas beneficiarias (33 jugadores, 33 test, 15 personas dependientes del cuerpo técnico 60 test y 3 dirigentes 12 test, total de 204 test para cubrir las 4 fases del campeonato). Para ello, se aporta con recursos, los cuales se adquirirá lo siguiente:

- Con el objetivo de su participación en el campeonato nacional ANFA tercera división año 2020, en el cual deben cumplir una serie de exigencias sanitarias vinculadas al COVID 19, según lo anterior, la institución aprueba una subvención, en lo relacionado a cubrir 4 toma de PCR obligatorio que deben someterse el Club Deportivo E.F.C. Conchalí para avanzar de una fase a otra.
- Se realizarán los test a los siguientes participantes: 33 jugadores (132 test), 15 personas del cuerpo técnico (60 test), 3 dirigentes (12 test), en total son 204 test para cubrir las 4 fases del campeonato.

**TERCERO:** La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta en razón de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la Republica, del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las



acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de don **JERSON MANUEL ERAZO LEMUS**, para comparecer en representación de "**AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA E.F.C.**", consta de certificado de vigencia de fecha 11 de noviembre del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
**PRESIDENTE**  
**"AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL**  
**Y DEPORTIVA E.F.C."**

RVF/CMA/mjdlf. -

  
  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**